



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Callao, 19 de ENERO de 2016

Visto, el Informe N° 002-2016-GRC/DIRESA/DEPIDE del 05.ENE.2016 emitido por el Jefe de la Oficina de Epidemiología de la Dirección Regional de Salud del Callao; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 1° de la Constitución Política del Perú, señala que, la defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y el Estado;

Que, el artículo 2° del Título Preliminar de la Ley 26842 – Ley General de Salud, establece que la protección de la salud es de interés público; por tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla;

Que, el artículo 4 del Decreto Legislativo 1161 – Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, establece que el Sector Salud, está conformado por el Ministerio de Salud, como organismo rector, las entidades adscritas a él y aquellas instituciones públicas y privadas de nivel nacional, regional y local, y personas naturales que realizan actividades vinculadas a las competencias establecidas en la presente Ley, y que tienen impacto directo o indirecto en la salud, individual o colectiva;

Que, la Dirección General de Epidemiología del Ministerio de Salud elabora el Documento Técnico denominado PERU/MINSA/OGE-04/009 "Sala de Situación de Salud: Guía Práctica para su implementación", cuyo objetivo técnico general es orientar a los equipos técnicos de las Direcciones Regionales de Salud en la implementación y la aplicación de una metodología para la elaboración de la Sala Situacional de Salud en los ámbitos regionales y locales;

Que, el artículo 5° de la Ley 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, establece como misión de los gobiernos regionales organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región;

Que, el artículo 9° inciso g) de la Ley 27867, dispone que los gobiernos regionales son competentes para promover y regular actividades y/o servicios en materia de salud;

Que, la Dirección Regional Salud del Callao, es el órgano desconcentrado que por delegación la Gerencia General Regional del Gobierno Regional del Callao, ejerce su autoridad sanitaria en la Provincia Constitucional del Callao;

Que, la Sala Situacional de Salud en el ámbito Regional del Callao contribuye a la identificación de las necesidades y prioridades sanitarias institucionales para la toma de decisiones, así como para determinar las intervenciones y programas apropiados para el mejoramiento de la salud de la población en la jurisdicción de la Región Callao;

Que, la Sala Situacional tiene como objetivo desarrollar una cultura de análisis y uso de la información que se recoge del el análisis del entorno, determinantes sociales, problemas de salud, priorización con impacto sanitario, territorios vulnerables y líneas de acción; para que se puedan aplicar las intervenciones más costo/efectivas, mejor sustentadas; a fin de mejorar las condiciones de salud y de vida de la población con calidad y equidad;



R. LAMA M.



W. J. PORTUGAL B.



C. QUINONES M.

Que, el presente Reglamento establece normas que regulan el uso de la Sala Situacional Virtual de Salud (SSVS) de la Dirección Regional de Salud (DIRESA) del Callao, aplicables a los usuarios institucionales, autoridades, personal de salud, invitados, interesados, alumnos de pre y postgrado, profesionales, sociedad civil, prensa, público en general, entre otros;

Que, mediante Informe N° 002-2016-GRC/DIRESA/DEPIDE del 05.ENE.2016, el Jefe de la Oficina de Epidemiología de la Dirección Regional de Salud del Callao, remite el Reglamento de la Sala Situacional Virtual de Salud de la Dirección Regional de Salud del Callao, el cual considera necesario que la Sala Situacional Virtual de Salud ubicada en la Oficina de Epidemiología de la DIRESA Callao, cuente con un Reglamento para su mejor uso y por tanto con el reconocimiento y formalidad pertinente a través de una Resolución Directoral que lo apruebe como tal;

Con el visado del Jefe de la Oficina de Epidemiología y la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Salud del Callao; y,

En uso de las atribuciones y facultades conferidas al Director General de la Dirección Regional de Salud del Callao, mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 000604-2013;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébese el "**REGLAMENTO DE LA SALA SITUACIONAL VIRTUAL DE SALUD DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD DEL CALLAO**", documento que consta de 01 Introducción, 06 Capítulos, 01 Anexo y 08 páginas, que forman parte integrante de la presente Resolución.-----

ARTÍCULO SEGUNDO: Encárguese al Jefe de la Oficina de Epidemiología de la Dirección Regional de Salud del Callao, el seguimiento, supervisión, cumplimiento y actualización del presente Reglamento, así como el respectivo acto resolutivo.-----

ARTÍCULO TERCERO: Encárguese a la Oficina de Informática, Telecomunicaciones y Estadística la publicación de la Resolución que Aprueba el Reglamento de la Sala Situacional Virtual de Salud de la Dirección Regional de Salud del Callao, en el Portal Web Institucional.-----

ARTÍCULO CUARTO: Notificar la presente Resolución Directoral a los estamentos administrativos correspondiente para su conocimiento y fines pertinentes.-----



C. QUIÑONES M.

Regístrese y comuníquese.





GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
DIRECCION REGIONAL DE SALUD DEL CALLAO
OFICINA DE EPIDEMIOLOGÍA



**REGLAMENTO
DE LA
SALA SITUACIONAL
VIRTUAL DE SALUD
DE LA
DIRECCION REGIONAL
DE SALUD DEL CALLAO**





**GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
DIRECCION REGIONAL DE SALUD DEL CALLAO
OFICINA DE EPIDEMIOLOGÍA**



CONTENIDO

- Introducción
- Capítulo I: Finalidad, Objetivo y Alcance
- Capítulo II: Base Legal
- Capítulo III: Responsabilidades y Funciones
- Capítulo IV: Uso de la Sala Situacional
- Capítulo V: Disposiciones Generales
- Capítulo VI: Disposiciones Complementarias Finales





GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
DIRECCION REGIONAL DE SALUD DEL CALLAO
OFICINA DE EPIDEMIOLOGÍA



INTRODUCCIÓN

La Sala Situacional requiere un diseño particular adecuado a las motivaciones y objetivos para su conformación, pero se apoya en la definición que en términos generales se ha construido y que tiene una afortunada presentación en el "Manual de Auto instrucción: Sala Situacional, instrumento para la vigilancia en salud pública", OPS/OMS, 2000. Según el mencionado Manual, "la Sala Situacional es entonces un espacio, virtual y matricial, de convergencia en donde se conjugan diferentes saberes para la identificación y estudio de situaciones de salud coyunturales o no, el análisis de los factores que los determinan, las soluciones más viables y factibles de acuerdo con el contexto local y el monitoreo y evaluación de los resultados obtenidos después de la aplicación de las decisiones tomadas".

Hay que destacar que en la conceptualización de la sala situacional ocupa un lugar central la Gestión en Salud, en tanto se trata de una instancia de articulación entre planeación estratégica y coyuntura para definir acciones, no se limita a un espacio de encuentro para el análisis, la observación o la formulación de políticas y programas: es ante todo un centro de quienes tienen por función dirigir, para fortalecer su capacidad de gestión. En consonancia, para que sea posible un cambio en la capacidad de gestión, es necesario un cambio estructural en el cual se fortalezcan, aún más, las Redes de Salud para que desarrollen habilidades para la formulación y conducción de las estrategias que resuelvan los problemas locales prioritarios y este nuevo accionar requiere, entre otras de métodos, técnicas e instrumentos, prácticos y sencillos, que le permitan construir, analizar, interpretar y modificar favorablemente su situación de salud regional y local.

En tal sentido, para alcanzar lo anteriormente citado es importante que se regule la participación del personal que se reúne en la Sala Situacional Virtual de Salud de la DIRESA Callao, siendo las unidades orgánicas de la institución usuarios de este ambiente que se encuentra ubicado físicamente en la Oficina de Epidemiología de la Dirección Regional de Salud del Callao.



W. J. PORTUGAL P.



REGLAMENTO DE LA SALA SITUACIONAL VIRTUAL DE SALUD DE LA DIRECCION REGIONAL DE SALUD DEL CALLAO

CAPÍTULO I: FINALIDAD, OBJETIVO Y ALCANCE

Finalidad

Artículo 1.- El presente Reglamento establece normas que regulan el uso de la Sala Situacional Virtual de Salud (SSVS) de la Dirección Regional de Salud (DIRESA) del Callao, aplicables a los usuarios institucionales, autoridades, personal de salud, invitados, interesados, alumnos de pre y postgrado, profesionales, sociedad civil, prensa, público en general, entre otros.

Ámbito

Artículo 2.- Rige en el ámbito de la Sala Situacional Virtual de Salud ubicada en la Oficina de Epidemiología de la DIRESA Callao.

Objetivo de la Sala Situacional

Artículo 3.- El objetivo de la Sala Situacional es desarrollar una cultura de análisis y uso de la información que se recoge del el análisis del entorno, determinantes sociales, problemas de salud, priorización con impacto sanitario, territorios vulnerables y líneas de acción; para que se puedan aplicar las intervenciones más costo/efectivas, mejor sustentadas; a fin de mejorar las condiciones de salud y de vida de la población con calidad y equidad.

CAPÍTULO II: BASE LEGAL

- Ley N° 26842, Ley General de Salud.
- Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
- Resolución Ministerial N° 663-2008/MINSA que aprueba el Documento Técnico: Metodología para el Análisis de Situación de Salud Regional.
- Resolución Ministerial N° 801-2012/MINSA que aprueba el Documento Técnico: Norma Técnica de Salud que establece el proceso para el desarrollo y evaluación del Análisis de Situación de Salud en los ámbitos nacional y regional.

CAPÍTULO III: RESPONSABILIDADES Y FUNCIONES

De la Unidad Orgánica Responsable de la Sala Situacional

Artículo 4.- La Oficina de Epidemiología de la DIRESA Callao, es la responsable del uso de la SSVS, así como de la custodia y buen uso de todos bienes muebles e inmuebles que constituyen la SSVS.



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
DIRECCION REGIONAL DE SALUD DEL CALLAO
OFICINA DE EPIDEMIOLOGÍA



Del Equipo Responsable de la Sala Situacional

Artículo 5.- El Equipo Responsable de la SSVS de la DIRESA Callao, estará conformado por las siguientes personas:

- Coordinador General de la SSVS, que estará a cargo del Director de la Oficina de Epidemiología.
- Responsable Administrativo y Logístico de la SSVS, que estará a cargo de la Secretaria de la Oficina de Epidemiología.
- Responsable de Recolección, Procesamiento, Análisis e Interpretación de la Información, que estará a cargo de la Unidad de ASIS de la Oficina de Epidemiología.

Artículo 6.- Las funciones del Coordinador General de la SSVS son:

- Conducción de la SSVS.
- Coordinación con otras direcciones e instituciones para lograr los fines establecidos en el desarrollo y consolidación de la SSVS.
- Supervisar el buen desarrollo de las actividades en la SSVS.

Artículo 7.- Las funciones del Responsable Administrativo y Logístico de la SSVS son:

- Organizar y archivar la información (documentos, videos, fotos, informes, documentos electrónicos, mapas digitales, etc.)
- Registro de los visitantes a la SSVS
- Vigilar el orden y limpieza de la SSVS

Artículo 8.- Las funciones del Responsable Recolección, Procesamiento, Análisis e Interpretación de la Información:

- Identificar las necesidades de información.
- Proponer las categorías de información.
- Actualizar la información.
- Análisis de la información.
- Realizar los informes técnicos.
- Difusión de la información.



W. J. PORTOCARRERO

De las Funciones de la Sala

Artículo 9.- La SSVS de la DIRESA Callao, tiene las siguientes funciones:

- a) Identificar y medir desigualdades e inequidades existentes entre los grupos humanos
- b) Monitoreo y evaluación de la situación de salud
- c) Identificar necesidades de investigación
- d) Aportar a los planes operativos a las políticas, prioridades y compromisos de gestión en salud
- e) Anticipar amenazas que puedan profundizar las inequidades en salud pública.
- f) Negociación política y movilización de recursos
- g) Difusión de la información: Informes y resúmenes ejecutivos
- h) Interactuar con medios masivos de comunicación (prensa)



**GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
DIRECCION REGIONAL DE SALUD DEL CALLAO
OFICINA DE EPIDEMIOLOGÍA**



CAPÍTULO IV: USO DE LA SALA SITUACIONAL

Artículo 10.- La SSVS de la DIRESA Callao, podrá ser usada teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

- a) La Oficina de Epidemiología hará uso de la SSVS prioritariamente para las reuniones técnicas y capacitación, teniendo en cuenta las reuniones preestablecidas de los comités (Comité Regional de Inteligencia Sanitaria, Sub-Comité de Vigilancia Epidemiológica de las Infecciones Asociadas a la Atención de Salud) y de la Red de Epidemiología del Callao. Las reuniones de otros comités, direcciones u áreas será según disponibilidad de la sala.
- b) Las otras unidades orgánicas de la DIRESA Callao que requieran el uso de la SSVS para sus reuniones, tendrán en consideración lo siguiente:
 - El procedimiento para la reserva de la SSVS será como sigue:
 - Se solicitará la reserva de SSVS por lo menos con 5 días hábiles de anticipación, respetando las fechas fijas de las reuniones de la Oficina de Epidemiología (ítem a).
 - Recibido el pedido de reserva, inmediatamente se dará la respuesta de aceptado ó denegado.
 - En caso de ser aceptado, el representante de la Dirección solicitante brindará los datos de la reunión para ser ingresados en el registro electrónico de la SSVS.
 - La capacidad máxima (aforo) de la SSVS es de 20 personas.
 - El horario para el uso de la SSVS será de 08:00 am a 01:00 pm y de 02:00 pm a 04:00 pm.
 - Las reuniones para los que se solicite la Sala deben de tener relevancia para la institución.
 - En caso se requiera el uso de data show (multimedia) ú otros equipos audiovisuales, lo deberá tramitar la Dirección solicitante a las oficinas correspondientes, quedando el uso de esos equipos bajo su entera responsabilidad.
 - La unidad orgánica solicitante deberá contar con el personal de apoyo para la realización de su reunión, por ningún motivo personal de la Oficina de Epidemiología brindará apoyo, salvo orden de la Dirección General o del Director de la Oficina de Epidemiología, por motivo urgente y/o situación de contingencia.
 - La Oficina de Epidemiología no se responsabiliza por el desarrollo, calidad ó contenido de los eventos ó reuniones que otras Direcciones realicen en la SSVS.

CAPÍTULO V: DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 11.- En relación a los usuarios de la SSVS se deberá tener en cuenta las siguientes disposiciones generales:

- El ingreso de la SSVS se hará a través de la coordinación con la Secretaria de la Oficina de Epidemiología.





**GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
DIRECCION REGIONAL DE SALUD DEL CALLAO
OFICINA DE EPIDEMIOLOGÍA**



- La unidad orgánica responsable de la reunión, será responsable de registrar su asistencia, manejar y usar sus equipos (laptop y datashow), siendo el uso y la custodia respectiva de su entera responsabilidad.
- La Secretaria y el personal de la Oficina de Epidemiología no brindaran apoyo logístico a las reuniones de la SSVS por tener que cumplir con sus funciones propias, por tal motivo la unidad orgánica responsable de la reunión deberá prever el personal necesario para la realización de sus reunión.
- Por ningún motivo podrá modificar, retirar ó dañar la información que se encuentra colocada en los franelógrafos de la SSVS.
- Las reuniones deberán mantener el nivel de seriedad y maneras correctas correspondientes.
- En caso de Teleconferencias, el link lo deberá brindar el usuario respectivo, así como el soporte técnico deberá coordinarlo con el área correspondiente.
- Al finalizar la reunión, el usuario podrá llenará las sugerencias en el Registro de la SSVS; así mismo, entregará a la Responsable Administrativa la SSVS en orden y limpia, tal como la encontró.
- Está prohibido consumir alimentos o bebidas en la SSVS, éstas serán consumidas en el ambiente continuo de la Oficina de Epidemiología.
- Está prohibido el uso de la SSVS para eventos de carácter personal o festivo.
- El uso del teléfono celular será sólo en modo vibrador, para evitar interferir el motivo de la reunión, así mismo la conversación telefónica se realizará fuera de la SSVS.
- Teniendo en cuenta que la SSVS se encuentra ubicada dentro de la Oficina de Epidemiología, por ningún motivo se podrá interferir la labor del personal de esta Oficina.



CAPÍTULO VI: DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

Artículo 12.- El incumplimiento de las normas establecidas conllevará a realizar un informe para conocimiento respectivo de la situación ocurrida a la Dirección General, quien tomará las medidas respectivas correspondientes.

W. J. PORTUGAL

ANEXOS

Anexo 1: Glosario de Términos



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
DIRECCION REGIONAL DE SALUD DEL CALLAO
OFICINA DE EPIDEMIOLOGÍA



ANEXOS

Anexo 1: Glosario de Términos

Para fines del presente Reglamento se entenderá por:

Sala Situacional Virtual de Salud (SSVS): es el espacio físico y virtual (portal web, teleconferencia, redes informáticas) donde difunde información de salud, la cual es analizada sistemáticamente por un equipo de trabajo y se convierte en instancia articuladora entre la planificación estratégica y la coyuntura, facilitando espacios para la negociación y concertación de los compromisos a ejecutar por los involucrados en la producción social de salud.

Análisis Situacional de Salud (ASIS): El análisis de situación de salud (ASIS) es un proceso analítico-sintético que permite caracterizar, medir y explicar el perfil de salud-enfermedad de una población, incluyendo los daños y problemas de salud, así como sus determinantes, con el fin de identificar necesidades y prioridades en salud, los cuales son de utilidad para la definición de intervenciones y estrategias.

Teleconferencia: comunicación remota a través del internet en tiempo real y que permite transferencia de archivos electrónicos y como el diálogo a distancia entre usuarios.



W. J. PORTUGAL B.